



INABIMA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN 0010-2019

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS TELEVISIVOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO DE MEDIOS PANORAMA GMP, S.R.L.", SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) del día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) en el Salón de Conferencias ubicado en el primer piso de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), localizada en la Avenida Máximo Gómez, número 28, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución con el objetivo de conocer sobre la solicitud para el inicio de un proceso de excepción que estaría dirigido a la: ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS TELEVISIVOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO DE MEDIOS PANORAMA GMP, S.R.L."***.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La solicitud de contratación de referencia siguiente: DC-I-INABIMA-2019-11535 de fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Licda. Evelyn Estrella Rodríguez, Encargada del Departamento de Comunicación.

VISTO: El Informe Pericial de referencia siguiente: I-INABIMA-2019-11715 de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) emitido por el Departamento de Comunicación del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTOS: Los documentos contentivos y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida en fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), avalada por el Licdo. Rafael Esteban Martínez, Encargado de la División de Contabilidad, en representación del Licdo. Eddy Rosado, Encargado del Departamento Financiero del INABIMA.

CONSIDERANDO: Que el INABIMA necesita contratar servicios publicitarios televisivos con la sociedad comercial Grupo de Medios Panorama, por un periodo de un (01) mes, con la colocación de ochenta (80) anuncios publicitarios,

Handwritten signatures and initials, including "7/1" and "GMP".

promocionando las actividades realizadas por la Institución (entrega de Plan de Retiro, realización de programas y actividades que ofrece el INABIMA, novedades, etc.).

CONSIDERANDO: Que esta contratación permitiría mejorar la imagen y posicionamiento institucional.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración no pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales no hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, habilita a los entes de la Administración a realizar procedimientos de excepción que son considerados no violatorios a la ley, cuando se cumplan las condiciones que la propia norma exige.

CONSIDERANDO: Que uno de los procesos de excepción que conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, pueden ser realizados por los entes de la Administración Pública es la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social los artículos 3 y 4 del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, exigen además que la contratación se realice directamente con el medio, es decir, sin la intervención de un intermediario y que para el inicio del proceso el Comité de Compras y Contrataciones emita una Resolución motivada recomendando el uso del procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la contratación sería darle un medio al INABIMA para suministrar información sobre sus productos y servicios a sus usuarios.

CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos indicada en la Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida en fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), avalada por el Licdo. Rafael Esteban Martínez, Encargado de la División de Contabilidad, en representación del Licdo. Eddy Rosado, Encargado del Departamento Financiero del INABIMA.

OIDAS: Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

Se emiten las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR, el proceso para la: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS TELEVISIVOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO DE MEDIOS PANORAMA GMP, S.R.L."**, como un procedimiento de excepción de conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR a la División de Compras y Contrataciones de la Institución para que, conforme a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-

7-1-2
GUR
PAEZ

06 de inicio a un proceso de excepción para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS TELEVISIVOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO DE MEDIOS PANORAMA GMP, S.R.L."

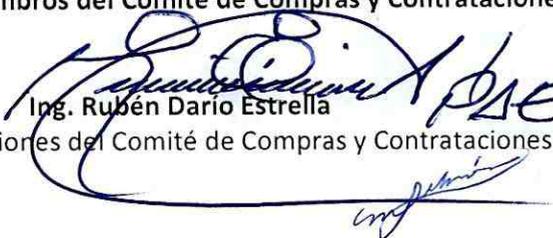
TERCERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR, como al efecto adjudica la: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS TELEVISIVOS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO DE MEDIOS PANORAMA GMP, S.R.L.", titular del RNC 1-30-69908-9, en base a la Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida en fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), avalada por la Licdo. Rafael Esteban Martínez, Encargado de la División de Contabilidad, en representación del Licdo. Eddy Rosado, Encargado del Departamento Financiero del INABIMA de la manera siguiente:

Por un período de un (01) mes, una contratación de servicios publicitarios para la colocación de ochenta (80) anuncios publicitarios por cada emisión de los programas:

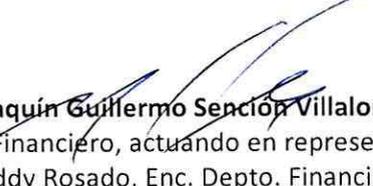
1. **Resumen Matinal, La Revista:** transmitido los viernes a las 7:00 a.m. a través de Telemédicos, canal 25 en los servicios de televisión por cable de las compañías de Claro y Altice.
2. **Actualidad en vivo:** transmitido los sábados a las 10:00 p.m. a través de Telemédicos, canal 25 en los servicios de televisión por cable de las compañías de Claro y Altice.
3. **Conclusiones:** transmitido los domingos a las 9:00 p.m. a través de Telemédicos, canal 25 en los servicios de televisión por cable de las compañías de Claro y Altice.
4. **Panorama Semanal:** transmitido los domingos a las 11:00 a.m. a través de Color Visión, canal 9 en los servicios de televisión por cable de las compañías de Claro y Altice.

No habiendo otros temas que tratar, con la lectura de esta acta, y la aprobación de la misma, el Presidente en funciones del Comité dio la instrucción a la División de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar los resultados al adjudicatario y a publicar en los respectivos portales. Se dio por terminada la sesión, siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) del día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), de lo que **CERTIFICAN Y DAN FE**, los que suscriben el presente documento.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

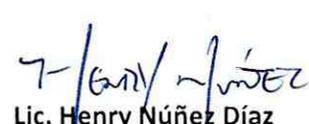

Ing. Rubén Darío Estrella
Presidente en Funciones del Comité de Compras y Contrataciones




Lic. Joaquín Guillermo Sención Villalona
Asistente Financiero, actuando en representación
Del Lic. Eddy Rosado, Enc. Depto. Financiero

Ing. Martha Lebrón
Encargada del Depto. Planificación y Desarrollo


Lic. Guiraldís Velásquez Ramos
Enc. Depto. Jurídico


Lic. Henry Núñez Díaz
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información